Proyecto de ley que modifica diversas normas para agravar las sanciones derivadas de accidentes de tránsito causadas por animales en el camino.

Idea Matriz y Fundamentos del Proyecto

Los accidentes de tránsito siguen siendo una de las causales más dramáticas por circunstancias no naturales en el país.

Las consecuencias generadas por éstos son especialmente profundas, producto de los costos materiales, administrativos, de salud y humanos, en condiciones que se trata de fenómenos perfectamente evitables.

Normalmente, las causas de los accidentes de tránsito se relacionan de mayor manera por la "imprudencia del conductor" o por "velocidad imprudente". Pero, y aunque su incidencia no es de las más graves, lo cierto es que el tipo de accidentes de tránsito causados por animales sueltos en el camino (especialmente, en el caso de animales domesticados) sigue generando fallecimientos.

De lo anterior, derivan dos aristas que es necesario actualizar: por un lado, reforzar el Decreto núm. 28, que Aprueba Reglamento sobre Protección de los Animales que Provean de Carne, Pieles, Plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales, en términos similares a la llamada "Ley Cholito", en el sentido de ampliar las responsabilidades generadas de la tenencia de animales, que ahora sólo

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18
VIRTUAL

cubre a los llamados "animales domésticos", a los llamados "animales domesticados", aun cuando estos últimos tienen una categoría especial dada la naturaleza y finalidad que cumplen. Sin embargo, el que permanezcan en una zona nebulosa con relación a las obligaciones generadas a quien sea dueño de dichos animales, especialmente considerando las consecuencias generadas en eventuales accidentes de tránsito al dejárseles sueltos, implica establecer un estándar mayor al respecto.

Por otro lado, ubicamos la necesidad de una sanción mayor en lo que respecta a la sanción del delito de tránsito generado por animales domesticados, especialmente en condiciones de que, actualmente, sólo se sanciona con responsabilidad grave a gravísima.

Asimismo, se introduce la posibilidad de la denuncia anónima, para evitar cualquier tipo de castigo o venganza en contra del o la denunciante.

<u>Naturaleza Jurídica de los delitos de tránsito vial en Chile</u>.

Los accidentes de tránsito tienen una incidencia notoria en la población nacional, pero también a nivel internacional.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"El número de muertos por accidentes de tránsito a nivel mundial es de unos 1.2 millones de personas cada año. Los accidentes de tráfico constituyen*

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18
VIRTUAL

la segunda causa de muerte para personas entre los 5 y 29 años y la tercera para personas entre los 30 y 44 años"[1].

La naturaleza jurídica de los accidentes de tránsito se encuentra relacionada tanto con el deber de cuidado como por la posición de garante previos de quien es el sujeto activo del delito, sea conductor, peatón o (especialmente, para el caso de este Proyecto de Ley) dueño del animal que causa el siniestro.

Es de especial categoría, como en los demás delitos en los que hay agravantes, cuando el resultado del acto típico tiene como consecuencia el fallecimiento de alguien.

Sobre el particular, se genera una doble consecuencia. Por un lado, la lesión o muerte del animal domesticados, lo que implica responsabilidad sobre quien debe estar a cargo de la tenencia de éste, por el mal cuidado del mismo. Por otro lado, con relación a los accidentes de tránsito, una conducta de responsabilidad objetiva extracontractual, que, en materia penal, sería similar a la del sujeto activo de un delito.

De ahí la importancia de reconocer la normativa jurídica internacional y nacional que postula el presente Proyecto de Ley.

[1] PLANZER, Rosemarie, *La seguridad vial en la región de América Latina y el Caribe. Situación actual y desafíos*, Santiago de Chile, CEPAL, noviembre de 2005, p. 5.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
18-12-2023 19:18

Fundamento de Derecho

Acorde a un reciente informe de la OMS sobre el tema, *"Los traumatismos por accidentes de tránsito son la novena causa de defunción en todo el mundo y la principal causa de defunción entre las personas de 15 a 29 años. Los accidentes de tránsito ocasionan más de 1,25 millones de defunciones por año y, según estimaciones, la carga de morbilidad por traumatismos no mortales sería de 20 a 50 millones"*[2].

El impacto de este tipo de accidentes es tan fuerte, que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizó, hacia el 2010, un llamado mundial con el objeto de llevar a efecto real el denominado "Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020", producto del alza de víctimas fatales por accidentes de tránsito, con el objeto de reducir en un 50% los fallecidos por este tipo de siniestros al término de la pasada década.

Sin embargo, dicho objetivo no se cumplió, por lo que en febrero de 2020, la Tercera Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial (celebrada en Estocolmo) impulsó el tema en la agenda política al más alto nivel posible. La llamada "Declaración de Estocolmo" implicó un importante hito en la lucha por reducir las muertes y lesiones graves por accidentes de tránsito. Bajo este parámetro, en agosto 2020 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución A/RES/74/299 "Mejora de la seguridad vial en el mundo", reiterando el objetivo internacional de

[2] OMS, *Proyecto: Desarrollo de metas mundiales de desempeño de carácter voluntario respecto de los factores de riesgo y los mecanismos de prestación de servicios en la esfera de la seguridad vial*. *A/GRS/2*, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2017, p. 1.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
18-12-2023 19:18

reducir las muertes y lesiones causadas por este tipo de siniestros, por lo menos, en un 50%, como objetivo del nuevo "Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030".

En nuestro país, anualmente se registran más de 86.000 accidentes de tránsito, falleciendo un promedio de 1.600 personas, lo que significa que diariamente mueren entre 4 y 5 personas.

La incidencia de los animales domesticados como generadores en los accidentes de tránsito pareciera ser, *a priori*, un tema menor con relación a otras causas, como la "imprudencia del conductor" o por "velocidad imprudente", que generaron, en el lapso 2000-2020, un 45,5% y 9,1%, respectivamente, de los fallecidos por este tipo de siniestros en este período[3].

La siguiente estadística, con datos de 2000 a 2022 en el sitio web de la CONDUSET (así como con datos enviados por la Secretaria Ejecutiva de dicha dependencia a la H. Diputada María Candelaria Acevedo Sáez, autora de este proyecto), dan cuenta de la incidencia de dicha causal durante la presente centuria:

Accidentes de tránsito generados por animales domesticados 2000-2023						
Año	**Siniestros**	**Fallecidos**	**Lesionados**			**Total lesionados**
			Graves	**Menos graves**	**Leves**	
2000	130	2	27	30	133	190
2001	136	3	29	27	155	211
2002	127	8	40	37	151	228
2003	116	1	12	14	102	128
2004	178	6	34	19	140	193
2005	178	7	34	14	169	217
2006	191	3	25	13	133	171
2007	293	3	39	30	237	306

[3] GARCÍA BERNAL, Nicolás, *Análisis de estadísticas de causas de siniestros de tránsito en Chile*, Valparaíso, Biblioteca del Congreso Nacional, 2021, p. 3.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
18-12-2023 19:18

2008	405	5	53	50	285	388
2009	360	4	31	37	296	367
2010	372	0	32	32	240	304
2011	482	2	33	36	301	370
2012	513	3	38	32	291	361
2013	622	1	55	42	342	439
2014	816	6	67	37	380	484
2015	714	5	45	29	408	482
2016	740	5	50	29	341	420
2017	825	8	53	41	348	442
2018	883	6	43	31	390	464
2019	1007	4	49	41	448	538
2020	837	8	56	34	325	415
2021	880	6	51	33	338	422
2022	971	9	60	34	378	472
Total						

Por su parte, el desglose por regiones, en 2022, fue el siguiente:

Accidentes de tránsito generados por animales domesticados 2022, por Regiones						
Región	**Siniestros**	**Fallecidos**	**Lesionados**			**Total lesionados**
			Graves	**Menos graves**	**Leves**	
Arica y Parinacota	4	0	1	0	0	1
Tarapacá	3	0	0	1	3	4
Antofagasta	10	0	1	0	5	6
Atacama	18	0	3	2	5	10
Coquimbo	63	1	8	2	28	38
Valparaíso	98	2	8	3	46	57
Metropolitana	65	1	6	3	9	18
O'Higgins	94	3	4	3	27	34
Maule	166	1	6	4	69	79
Ñuble	57	0	0	1	21	22
Biobío	98	0	8	1	46	55
Araucanía	122	1	6	10	65	81
Los Ríos	54	0	6	2	19	27
Los Lagos	100	0	2	2	29	33
Aysén	13	0	0	0	5	5
Magallanes y A.Ch.	6	0	1	0	1	2
Total	971	9	60	34	378	472

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18
VIRTUAL

Actualmente, existen sanciones menores para quienes son dueños de animales domesticados, sean estos caprinos, equinos, bovinos, porcinos, etc. Así, la actual Ley de Tránsito señala penas menores, apenas de multa de 1,5 UTM, por la sanción derivada de la actualización del numeral 19 del artículo 200, por lo que la responsabilidad penal queda diluida y sin la dimensión de las consecuencias generadas cuando este tipo de animales causan accidentes de tránsito por estar sueltos en la vía pública, ni tampoco porque los dueños de dichos animales domesticados tengan en mal estado los cercos aledaños a rutas viales.

Por lo anterior, en este proyecto de ley se aumenta la responsabilidad de dichos dueños de animales domesticados cuando estos produzcan accidentes de tránsito al estar sueltos en las rutas viales, trasladándose de infracciones o contravenciones graves a infracciones o contravenciones gravísimas. Para ello, se indica, en la norma jurídica respectiva (Decreto núm. 28, que Aprueba Reglamento sobre Protección de los Animales que Provean de Carne, Pieles, Plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales), la asimilación de la llamada "tenencia responsable", de forma similar a la indicada en la Ley núm. 21.020 (conocida como "Ley Cholito").

Asimismo, se establece la posibilidad de denuncia anónima, de forma anónima, gratuita y segura, por vía presencial, teléfono o Internet, ante las autoridades correspondientes, estas últimas obligadas a remitir los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda. Los denunciantes podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba, físicos o electrónicos, que acrediten el lugar, el tipo de animales o el día en que sucedieron los hechos.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18

En conclusión:

El establecimiento de sanciones mayores a quienes sean dueños de animales domesticados cuando estos últimos generen accidentes de tránsito, por estar sueltos en la vía pública o cierros en mal estado que permitan su salida a ella, permitirá los siguientes beneficios:

- Obligará a una tenencia responsable por parte de quienes sean dueños de animales domesticados.

- Disminuirá los riesgos de potenciales accidentes de tránsito generados por animales domesticados sueltos en caminos viales.

- Generará un mayor control con relación al estado de los cercos aledaños a rutas viales.

- Permite la denuncia anónima para seguridad de quienes quieran hacerlo sin correr peligro de algún tipo de venganza o retaliación.

Es por estas razones que venimos en proponer el siguiente:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley número 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito:

1. Agréguese el siguiente numeral 8 al artículo 199: ***"Son infracciones o contravenciones gravísimas las siguientes: (…) 8. Mantener animales sueltos en la vía pública o cierros en mal estado que permitan su salida a ella"***.

2. Deróguese el numeral 19 del artículo 200, que señala: ***"Son infracciones o contravenciones graves las siguientes: (…) 19. Mantener animales sueltos en la vía pública o cierros en mal estado que permitan su salida a ella"***.

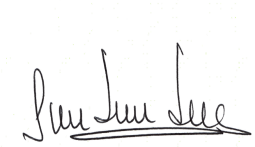
3.- Agréguese el siguiente artículo 203 bis: ***"Cualquier persona que sorprenda o detecte las conductas descritas en el numeral 8 al artículo 199, podrá poner en conocimiento de este hecho a las municipalidades, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, de forma anónima, gratuita y segura, por vía presencial, teléfono o Internet, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público o a los tribunales competentes, según corresponda. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba, físicos o electrónicos, que acrediten el lugar, el tipo de animales o el día en que sucedieron los hechos".***

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18

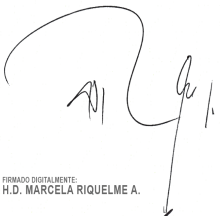
ARTÍCULO SEGUNDO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto núm. 28, que Aprueba Reglamento sobre Protección de los Animales que Provean de Carne, Pieles, Plumas y otros productos al momento del beneficio en establecimientos industriales.

1. Agréguese el siguiente artículo 4 Bis: ***"Sobre este tipo de animales habrá tenencia responsable, en el sentido del respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, así como a las reglas sobre responsabilidad a que están sujetas las personas que incurran en infracción de ellas, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de silvestre o domesticado cause daños a la persona o propiedad de otro"***.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-12-2023
19:18



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



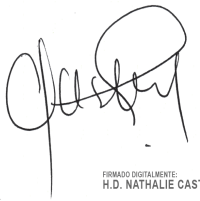
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



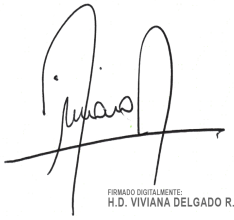
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

